

**AUTO No. 00951**

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA  
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER031249** del 20 de marzo de 2013, el Señor **JUAN PAULO USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.494, actuando en calidad de representante legal de la Sociedad **SUBA CAMPANARIO S.A.S.** identificada con el Nit. 900.398.289-4; presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de nueve (9) individuos arbóreos, ubicados en espacio privado, en la Carrera 89 No. 147 - 14 del Distrito Capital.

Que es preciso anotar que mediante radicado **2012EE016856** del 2 de febrero de 2012, la Subdirección de Ecorrurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, comunica que se considera técnicamente viable la propuesta del diseño paisajístico presentado mediante el radicado **2012ER010424** del 20 de enero de 2012, respecto del proyecto "Urbanización el Chirca" ubicado en la Carrera 89 No. 147 -- 14 del Distrito Capital.

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 8 de abril de 2013 en la Carrera 89 No. 147 - 14 Barrio Suba Centro, Localidad de Suba del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a*

Página 1 de 4

**AUTO No. 00951**

*excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.*

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *“- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que*

Página 2 de 4

**AUTO No. 00951**

*la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.*

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad **SUBA CAMPANARIO S.A.S.** identificada con el Nit. 900.398.289-4, representada legalmente por el Señor **HERNÁNDO LONDOÑO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.898.813, o por quien haga sus veces a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 89 No. 147 – 14 Barrio Suba Centro, Localidad de Suba del Distrito Capital.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **SUBA CAMPANARIO S.A.S.** identificada con el Nit. 900.398.289-4, a través de su representante legal, el Señor **HERNÁNDO LONDOÑO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.898.813, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 45 No. 128A – 73 Piso 4 (dirección de notificación judicial conforme al certificado de existencia y representación legal) de la ciudad de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JUAN PAULO USECHE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.290.494 en su calidad de solicitante, en la Carrera 3 No. 120-24 o en la Carrera 16 No. 86A – 31 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá, direcciones aportadas mediante radicado inicial, visto a folio 9.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4



**AUTO No. 00951**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 07 días del mes de junio del 2013**

*Rosa Elena Arango Montoya*

**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

SDA-03-2013-585

**Elaboró:**

|                           |                     |             |                                  |                     |           |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|-----------|
| Rosa Elena Arango Montoya | C.C: 11133034<br>79 | T.P: 192490 | CPS: CONTRAT<br>O 203 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 4/06/2013 |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|-----------|

**Revisó:**

|                             |               |                      |                                  |                     |           |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: 39799612 | T.P: 124501<br>C.S.J | CPS: CONTRAT<br>O 367 DE<br>2013 | FECHA<br>EJECUCION: | 5/06/2013 |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|-----------|

**Aprobó:**

|                              |               |      |              |                     |           |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|-----------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: REVISAR | FECHA<br>EJECUCION: | 7/06/2013 |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|-----------|



NOTIFICACION PERSONAL

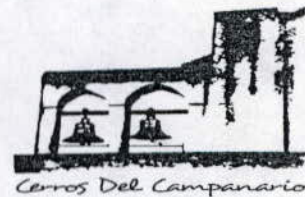
Bogotá, D.C., a los 06 AGO 2013 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 951 JUNIO 2013 a señor (a) ANDRES FELIPE DUQUE QUIRANO en su calidad de APODERADO de MEDELLIN identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 71.788.657 de MEDELLIN, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: Andrés F. Duque  
Dirección: Cra 89 # 147-14  
Teléfono (s): 6562570 / 301-7563446  
QUIEN NOTIFICA: ANGELA KOINO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 20 AGO 2013 ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_) se da constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacon  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



Bogotá D.C, 15 Agosto de 2013.

## **P O D E R**

Yo, **JUAN PAULO USECHE PONCE DE LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No 79.290.494 de Bogotá y Representante Legal de la Firma **SUBA CAMPANARIO S.A.S**, identificado con NIT No **900.398.289-4** mediante el presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ANDRES FELIPE DUQUE**, identificado con C.C **71.788.657** de Medellín (Antioquia), para gestar trámites, notificaciones y cualquier tema correspondiente con la **SECRETARIA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE**.

Atentamente.

**JUAN PAULO USECHE PONCE DE LEON**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SUBA CAMPANARIO S.A.S**



*Notaria 20*  
*del Circuito de Bogotá*

PRESENTACION  
PERSONAL

MAGDA TURBAY BERNAL  
NOTARIA 20 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente ante este despacho por:

**USECHE PONCE DE LEON JUAN PAULO**

quien se identificó con: C.C. 79290494  
y Tarjeta Profesional No.  
y estampa la huella dactilar del dedo índice derecho.

A2

Bogotá D.C. 15/08/2013



8knkyukuhjyinyh7

FIRMA

HUELLA

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL CA DE  
CEDULA DE CIUDADANIA OMBIA

NUMERO **71.788.657**

**DUQUE QUICENO**  
APELLIDOS

**ANDRES FELIPE**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-JUL-1978**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62** **A+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**07-DIC-1996 MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500130-70167212-M-0071788657-20080112 0055008011H 02 981499094